

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.277

Viernes 17 de Octubre de 2025

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2713569

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Carta N° 20250600325
Rancagua, 13 de octubre de 2025

Señorita
Marina Junqueira Melchior
Los Llanos Solar SpA
Los Militares 4611, piso 9
Santiago
Presente.

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "Parque Fotovoltaico Cumbres del Sol", visado por el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Al respecto le solicito a usted, según lo establecido en el artículo 28 de la ley N° 19.300 y en el artículo 88 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "PARQUE FOTOVOLTAICO CUMBRES DEL SOL"

Marina Junqueira Melchior
Representante legal Los Llanos Solar SpA
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Texto del aviso:

Se informa a la comunidad que con fecha 13 de octubre de 2025, Los Llanos Solar SpA, RUT N° 77.101.837-8 (en adelante, "Titular"), representado legalmente por doña Marina Junqueira Melchior, cédula de identidad N° 28.558.128-1, ambos domiciliados en Los Militares N° 4611, Oficina N° 171-A, ex oficina N° 171, piso 17, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "Región de O'Higgins"), el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, "EIA") del proyecto denominado "Parque Fotovoltaico Cumbres del Sol" (en adelante, "Proyecto"), dado que el citado proyecto tipifica de acuerdo con lo establecido en los literales b) y c) del artículo 10 de la ley N° 19.300, pormenorizado en los umbrales establecidos por el legislador en los literales b) y c) del artículo 3° del DS N° 30/2024, que modifica el DS N° 40, de 2012, ambos, del Ministerio del Medio Ambiente, correspondiente al Reglamento del SEIA, dado que considerará la construcción y operación de una central generadora de energía por medio de paneles fotovoltaicos, que constituyen el Parque Fotovoltaico, con una potencia instalada máxima de 140 Megawatts, además de la ejecución de una Línea de Transmisión de Alta Tensión de 220 kilovoltios, y de una Subestación Eléctrica Seccionadora-Transformadora de 33/220 kilovoltios.

El proyecto se ubicaría en las comunas de Malloa y San Fernando, en las provincias de Cachapoal y Colchagua, respectivamente, en la Región de O'Higgins, situándose geográficamente a unos 4 kilómetros en línea recta hacia el suroriente del centro de la localidad de Pelequén en la comuna de Malloa.

CVE 2713569

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

El proyecto contaría con dos (2) accesos a las áreas de intervención, uno temporal a utilizar durante la Fase de Construcción y Fase de Cierre, y de otro permanente que sería utilizado durante la Fase de Operación. Ambos accesos se conectarían con camino público, correspondiente a la Ruta I-721-H, la cual a su vez se conecta con la Ruta 5 Sur, distante, aproximadamente, a 5 km del proyecto.

El proyecto declara como objetivo generar energía eléctrica a través de la captación y transformación de energía solar, mediante la instalación de 229.600 módulos fotovoltaicos que, en conjunto, tendrán una potencia nominal (corriente alterna/AC) de 111 MWac y capacidad instalada (potencia peak/corriente continua/DC) de 140 MWp. Esta energía será transmitida mediante el seccionamiento de línea de alta tensión (LAT) de 2x220 kV existente e inyectada al Sistema Eléctrico Nacional (SEN). Con esto, se busca potenciar las energías renovables no convencionales y satisfacer la demanda energética, contribuyendo al cumplimiento de las metas de descarbonización y diversificación de la matriz energética nacional.

El proyecto "Parque Fotovoltaico Cumbres del Sol" generaría una potencia total instalada de 140 Megawatts peak mediante la instalación de 229.600 unidades de módulos fotovoltaicos, con una potencia nominal de cada panel de 610 Watts cada uno.

Para recibir la energía producida en el Parque Fotovoltaico, se construiría una subestación eléctrica seccionadora-transformadora, que inyectaría toda la energía producida al Sistema Eléctrico Nacional (en adelante "SEN"), mediante el seccionamiento de la Línea de Alta Tensión de 2x220 kV existente (denominada Candelaria - Puente Negro 220 kV), y que atraviesa por el terreno donde se emplazaría el Parque Fotovoltaico, a través de la construcción de enlaces de seccionamiento en la subestación del proyecto, así se seccionará la LAT 2x220 kV Candelaria - Puente Negro, manteniendo las características técnicas de la actual línea de transmisión. Por su parte, la obra a ejecutar por el presente proyecto consideraría dos tramos: uno de 144 metros, y otro de 194 metros, que conectarían la línea existente con la subestación seccionadora; para esto, se utilizarían cuatro (4) estructuras de acero reticulado y galvanizado (dos en cada tramo), diseñadas para soportar las tensiones mecánicas de la línea existente, y de su empalme con la subestación. Las fundaciones para estas estructuras serán de hormigón y tendrán una profundidad de aproximadamente 3 metros.

El proyecto, además, consideraría la ejecución de un sistema de almacenamiento de energía, del tipo BESS (Battery Energy Storage System, por sus siglas en inglés) con una capacidad de almacenamiento de 619 Megawatts hora, equivalente a 150 Megawatts por 5 horas continuas en potencia nominal, para luego inyectarla al SEN, según solicitud del Coordinador Eléctrico Nacional.

La superficie total de las partes, obras e instalaciones del proyecto sería de 89,08 hectáreas aproximadamente, en una superficie total de 313,22 hectáreas aproximadamente del predio donde estaría inserto.

La vida útil estimada correspondería a aproximadamente 37,5 años, incluyendo todas sus fases: Construcción (18 meses), Operación (35 años) y Cierre (12 meses).

La implementación del proyecto requiere de un monto de inversión de cien millones de dólares (USD\$ 100.000.000). Se estima que la Fase de Construcción requeriría de una mano de obra máxima de 550 trabajadores, mientras que para la Fase de Operación consideraría una mano de obra de 35 personas como máximo y, finalmente, la mano de obra declarada para la Fase de Cierre correspondería a un máximo de 200 trabajadores.

En el EIA, particularmente, en el Capítulo 3 y sus Anexos, el Titular presenta las caracterizaciones de la situación actual del medio ambiente (línea base), para cada uno de los componentes del medio físico, biótico, medio humano, áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación, patrimonio cultural, paisaje, turismo, territorio y planificación territorial, y así como también referido a los proyectos o actividades que cuenten con resolución de calificación ambiental (RCA) vigente, presentes en el territorio. En el Capítulo 2 del EIA se presenta, además, el área de influencia del proyecto, para cada uno de los componentes ambientales, donde se generarán impactos ambientales.

Considerando el análisis de lo establecido por el legislador en el artículo 11 de la ley N° 19.300, y, que son pormenorizados en los artículos 5 al 11 del Reglamento del SEIA, el Titular declara que el proyecto requiere ser evaluado a través de un EIA, debido a que su ejecución genera los efectos, características o circunstancias adversos significativos descritos en el artículo 11 literal b) de la ley N° 19.300, y en lo particular, en lo señalado en las letras a) y b) del artículo 6° del Reglamento del SEIA; correspondiente a los impactos significativos denominados: pérdida permanente del recurso Suelo respecto de su capacidad de sustentar biodiversidad en una superficie de 25,98 hectáreas, así como también impactos significativos por la afectación a la Fauna Invertebrada, en particular, pérdida de ejemplares de arañas en Categoría de Conservación; dichos impactos son denominados en el EIA como: Impactos ambientales:

SU-01-CO pérdida permanente del recurso natural suelo y de su capacidad de sustentar biodiversidad, que se califica como un impacto negativo medio alto - significativo; y FI-01-CO Pérdida de ejemplares de arañas en categoría de conservación, que se califica como un impacto medio alto - significativo.

A partir de lo anteriormente descrito, para abordar los impactos significativos, el Titular propone un Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y/o Compensación contenido en el Capítulo 6 del EIA, que consiste, por un lado, en la medida de mitigación denominada “Plan de rescate y relocalización para fauna invertebrada en categoría de conservación (Grammostola rosea)”, Para más información ver Anexo 9.6 PAS 146 de Fauna Invertebrada del EIA. Lo anterior, debido a la presencia de individuos de especies invertebradas de baja movilidad, con alguna categoría de conservación y de poblaciones reducidas, como lo es la especie Grammostola rosea, terafósido clasificado como “Vulnerable”, según DS N° 41/2021, del Ministerio del Medio Ambiente.

Otra medida ambiental, corresponde a la medida de compensación denominada “Plan de Compensación de Suelos (MCS)”, desglosada en la siguiente descripción: Construcción de un drenaje artificial que desaguará efectivamente 41,6 hectáreas de un predio ubicado en la comuna de Chépica, los que son detallados en el Capítulo 8 del EIA. Asimismo, en el Capítulo 7 del EIA se presenta un Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales Relevantes relacionadas a su vez con el Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y/o Compensación, que son objeto de evaluación ambiental del proyecto.

En el Capítulo 9 del EIA el Titular presenta el Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable, y, además, en el mismo capítulo citado presenta el listado de los permisos ambientales sectoriales mixtos (PASM) aplicables al proyecto, consagrados en los artículos 132, 138, 140, 142, 146, 148, 156 y 160 del Reglamento del SEIA, cuyos contenidos técnicos y formales de cada uno de ellos son presentados en detalle en los Anexos 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8 y 9.9 del EIA. Adicionalmente, el Titular presenta los antecedentes requeridos para el Pronunciamiento asociado al artículo 161 del Reglamento del SEIA en el Anexo 9.10 del EIA.

Respecto a las acciones y reuniones previas desarrolladas por el Titular con la comunidad local, se declaran por parte del Titular en el Capítulo 14 del EIA.

El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto se encuentra a disposición para consulta de los interesados en el sitio web www.sea.gob.cl, y en las siguientes instituciones:

a. Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ubicada en calle Campos N° 241, piso 7, ciudad de Rancagua, de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas.

b. Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins: Plaza de Los Héroes s/n, ciudad de Rancagua. Horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas y 14:30 a 17:30 horas.

c. Ilustre Municipalidad de Malloa: Calle Bernardo O'Higgins 525, ciudad de Malloa. Horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 13:30 horas.

d. Ilustre Municipalidad de San Fernando: Calle Carampangue 865, ciudad de San Fernando. Horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.300 y en los artículos 88, 89, 90 y 91 del Reglamento del SEIA, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al presente Estudio de Impacto Ambiental, dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en el diario de la capital regional o de circulación nacional. Las observaciones deberán formularse por escrito, o a través de medios electrónicos de la página web www.sea.gob.cl, ícono Realiza observaciones ciudadanas en proyectos con PAC en Proceso. Dichas observaciones podrán realizarse por el citado medio por medio de la firma con clave única, siguiendo los pasos que le indique la plataforma electrónica de realización de observaciones ciudadanas en proyectos con Participación Ciudadana.

También podrán realizar de manera escrita, presentadas en la Oficina de Partes Virtual o en la Oficina de Partes de manera presencial, del Servicio de Evaluación Ambiental. Para realizar las observaciones deberá señalar el nombre del proyecto de que se trata, el nombre completo de la persona natural o de la persona jurídica (y de su representante) que las hubiere formulado, los respectivos domicilios y/o correos electrónicos, para efectos de la notificación, y, además, contener sus fundamentos y referirse a la evaluación ambiental del proyecto. En caso de que las observaciones se expresen a través de medios electrónicos, se deberá suplir la indicación del domicilio por el señalamiento de una dirección de correo electrónico. Asimismo, en el caso de

las personas jurídicas, deberán acreditar su personalidad jurídica y representación, además de la vigencia de ambas.

Por último, también podrán realizarse observaciones que se formulen por escrito, y presentarlas directamente en el domicilio de la Oficina de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ubicada en calle Campos N° 241, piso 7, ciudad de Rancagua.

La fecha o plazo máximo para emitir las observaciones ciudadanas será de hasta 60 días hábiles, contado desde el día hábil siguiente a la última publicación del Extracto en el Diario Oficial y en un Diario de circulación regional con alcance en el área de influencia del proyecto, cuestión a realizar por el Titular.

Se deja constancia que el presente extracto ha sido visado por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular del proyecto en el EIA presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte del referido Servicio, respecto a la calificación ambiental del proyecto.

Solicito a usted remitir el mismo día de las publicaciones, a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, un ejemplar de cada una de las publicaciones en formato pdf., cuya visualización debe permitir una correcta lectura, para ser incorporadas al expediente electrónico del proyecto.

Solicito a usted remitir al Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Yamal Karim Suez Muñoz, Director Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

